



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 017-2017

LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, Mediante solicitud de trámite administrativo **N° 08496**, de fecha 28 de noviembre del 2016, el señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 2.00 HAS, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, de la Parroquia y Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Shushufindi; Provincia de Sucumbíos, lote No.28-2, fracción que se efectuará a favor de la señora **Perero Rivera Merci Jacqueline**, con un área de 419.80 m2.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo desde hace quince años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número 28, ubicado en la precooperativa, Nueva Quevedo, sector conocido como Santa Lucía del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, cuya cabida es de 40.80 hectáreas de superficie **ZAMBRANO CUEVA EDY RIGOBERTO**, adquirido por compra a Cuenca Guamán Juana. Escritura Publica Otorgada el tres de marzo del año dos mil cuatro, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Carpio; e inscrita bajo la partida número 4.643, folio No. 036, del diez de marzo del año dos mil cuatro, se encuentra marginada la venta de 1344.87 metros cuadrados de superficie, a favor del Gobierno Municipal de Shushufindi; la Escritura pública de aclaratoria de superficie, luego de la venta realiza, el remanente de lote tiene una superficie de 40.43 hectáreas escritura de aclaratoria celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintisiete de enero del dos mil diez e inscrita el veintisiete del mismo mes y año, la venta de 15,156 hectáreas a favor de tres propietarios; Escritura Pública de Aclaratoria; con los antecedentes expuestos los comparecientes ZAMBRANO CUEVA EDY RIGOBERTO E IRMA OLIVIA GUERRON PULISTAR, por medio del presente instrumento público realiza las siguiente aclaratoria a su favor que luego de las desmembraciones legalmente efectuadas al lote de terreno rural de su propiedad su predio que inicialmente un solo cuerpo se ha constituido en tres lotes siendo estos siguientes los veintiocho uno con los siguientes linderos y dimensiones; **NORTE.-** con la precooperativa 11 de Julio en 185.34 metros; **SUR.-** con terreno desmembrado al señor Jhon Paul Ramón, en 161.00 metros; **ESTE.-** Con el lote veintinueve de propiedad del señor José Delgado en 820.52 metros en una parte y otra parte con el lote veintinueve de los mismos comparecientes en 528.26 metros.- **OESTE.-** Con lote número veintisiete, en 215.08 metros con vía a la inyección de agua en 421.22 metros y con el lote veintisiete en 831.93 a lo largo de este lote de terreno en dirección NORTE- SUR atraviesa una carretera y existen además con una afectación de la ley de caminos de 18462.00 metros cuadrados, lote veintiocho dos con los siguiente linderos y dimensiones **NORTE.-** con terreno desmembrado a favor de señor Jhon Paul Ramón en 170.00 metros; **SUR.-** con terreno desmembrado a favor de la señora Fanny Heredia, en 146.81 metros; **ESTE.-** Con camino público en 134.67 metros; **OESTE.-** Con lote numero veintisiete en 131.90 metros, libre de área de afectaciones con una cabida de dos hectáreas. Lote



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



veintiocho tres, terreno en forma triangular cuyo vértice a punta al **NORTE Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES.- SUR.-** Con vía Lago Agrio Shushufindi en 30.04 metros; **ESTE.-** con lote veintinueve de los mismos comparecientes en 352.13, y con terreno desmembrado al Gobierno Municipal de Shushufindi formado una U que sumado sus tres costados da un total de 103.72 metros y terreno de los mismos comparecientes en 92.81 metros ; **OESTE.-** con camino público en 490.79 metros, lote en el cual existe una afectación de la Ley de Caminos de 539.72 metros por lo que la cabida neta de lote de propiedad de los comparecientes libre del área de afectación y de caminos es de 7863.00 metros cuadrados Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi cargo del Dr. Patricio Tapia Carpio, el veintitrés de marzo de año dos mil quince, e inscrita el veinticinco de marzo del año dos mil quince; de **lote veintiocho uno**, se halla marginada la venta de 30.306,36 m2 a favor de dos propietarios ; **libre de gravámenes.- a)** se aclara que la presente certificación se la conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros registro entregados el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta de Entrega Recepción de septiembre dos mil once.- **b)** Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificador **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADO HASTA EL** , veintinueve de agosto del dos mil dieciséis.

Que, Según informe **N° 013 -GADMSFD-DPT-2017-INF**, de fecha 18 de enero del 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario señor **ZAMBRANO CUEVA EDY RIGOBERTO**, de su terreno No. 28-2, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi; Provincia de Sucumbíos.

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 068-PS-GADMSFD-2017** de febrero 6 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto** en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de **Perero Rivera Merci Jacqueline**.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016 que reforma al Art. 424



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



del COOTAD por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Territorial se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 013-GADMSFD-DPT-2017-INF.

Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos, superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

R E S U E L V O:

1. Aprobar el Informe **No.68-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, en el que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor **Perero Rivera Merci Jacqueline**.

2. Autorizar la desmembración solicitado del señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, quien solicita la desmembración de su terreno N° 28-2, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos son:

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE. Con Jhon Paul Ramón Jiménez, en 170.00 metros

SUR.- Con Fanny Heredia, en 146.81 metros

ESTE: Con camino público, en 134.67 metros

OESTE: Con lote No. 27, en 131.90 metros

ÁREA TOTAL: 2.00 HAS.

En consecuencia y si se respeta la ley de camino de entrada, el fraccionamiento se aprueba a favor de **MERCY JACQUELINE PERERO RIVERA**

LINDEROS DEL LOTE NO. 28-2-1, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE MERCY JACQUELINE PERERO RIVERA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



NORTE : Con el lote No. 28-2 de Edy Rigoberto Zambrano Cueva, en 35.00m
SUR : Con el lote S/No. de Fanny Cecilia Heredia Vaca, en 35.00m.
ESTE : Con camino público en 12.00m.
OESTE : Con lote No. 28-2 de Edy Rigoberto Zambrano Cueva en 12.00m.
ÁREA TOTAL A FRACCIONARSE: 419.80 m2

El terreno del cual se desmembrará el lote No. 28.2-1, no se encuentra afectado: Área útil 100% equivalente a 419.80m2

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016 que reforma al Art. 424 del COOTAD por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Territorial se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 013-GADMSFD-DPT-2017-INF.

5. que los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos, superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veinte y un días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


 Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

